CONTRATO No. CT-011-2023.

FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.385.543 de Bogotá D.C. quien en calidad de representante legal factor de la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P, DISPAC S.A. E.S.P**, sociedad legalmente constituida por medio de escritura pública No. 0003659 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Quibdó, con NIT 818.001.629-4, domiciliada en Bogotá D.C., que en adelante se llamará **LA EMPRESA, JAIME LEÓN ORTIZ TAMAYO,** que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 003 de 2022 (Estatuto de contratación de DISPAC), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el objeto del contrato **No. CT-011-2023**, consistió en: ***"COMPRA DE MEDIDORES DE MEDIDA DIRECTA, CENTRALIZADA Y SEMIDIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN EN PERDIDAS AÑO 2023"*** por un valor final de: Cincuenta y Tres Millones Setenta y Cuatro Mil Pesos (**$53.074.000 *Incluido IVA***) M/CTE.

1. El acta de inicio del contrato fue suscrita el día 05 de julio del 2023.

2. El plazo inicial de ejecución estipulado del contrato CT-011-23 fue de Treinta días *calendarios* (*30 días*), contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. En la cláusula cuarta "**FORMA DE PAGO"** se estableció que el valor del Contrato **No. CT-011-2023**, se cancelará así:

"La única compensación que el CONTRATISTA recibirá por los suministros, será lo que resulta de aplicar los precios aprobados consignados en el formulario de

precios establecidos en el anexo 1, realmente ejecutadas y aceptadas por la Interventoría.

DISPAC S.A. E.S.P. entregará a EL CONTRATISTA un único pago de la totalidad de los materiales recibidos a satisfacción dentro de los treinta (30) días calendarios una vez radicada la factura ante Dispac. Para efectos de la liquidación de las actas correspondientes a los bienes suministrados deberán hacerse en las unidades y a los precios indicados en la lista de ítem, cantidades y precios, se cancelarán las cantidades debidamente entregadas.

Debido a cierres contables mensuales, se recibirán facturas para el pago del servicio contratado, hasta el 20 de cada mes. La factura deberá ser enviada al interventor del contrato atreves de la oficina de correspondiente de DISPAC, ubicada en la carrera 7ª N° 24-76. Para el trámite de facturas se deberá tener firmada por las partes, las correspondientes actas de avance y/o liquidación la cual será el soporte para el pago. Factura que no contenga los soportes respectivos será devuelta por el interventor y/o supervisor al CONTRATISTA.

Cuando se presenten errores de cualquier índole en la cuenta de cobro o factura, o no se reúnan los requisitos exigidos para su radicación, ésta será glosada por DISPAC indicando claramente la razón por la cual se efectúa la glosa. La glosa se informará al oferente dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la factura correspondiente. La cuenta de cobro o factura glosada no dará lugar al pago de intereses moratorios. Una vez efectuada la glosa a la cuenta de cobro o factura, el oferente debe corregirla dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, plazo éste dentro del cual deberá radicarla nuevamente y el plazo para su pago, empezará a contarse de nuevo.

La factura del proveedor debe estar discriminada por cada concepto para su liquidación de impuestos. Esta debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1231 de 2008 y el decreto 4111 del mismo año para los nuevos requisitos de las facturas. El interventor tendrá cinco (5) días calendario partir del recibo del material en el almacén de DISPAC para la revisión y elaboración de las actas correspondientes.

Para coordinación de logística de recibo del material objeto de compra el contratista deberá enviar el cronograma de despachos el cual deberá ser aprobado por el interventor. El cronograma de despachos hace parte integral del contrato.

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo o en parte, ni subcontratar su cumplimiento o ejecución, sin previa y expresa autorización del representante legal de DISPAC; esta autorización deberá solicitarse por escrito, con la indicación del cesionario o

su oferente y con la antelación necesaria para que no se produzcan retrasos en caso de que se niegue. En el evento de que la cesión sea el resultado de una fusión en que El CONTRATISTA sea absorbido, o de una operación en que un tercero adquiera la totalidad o una parte sustancial de los activos del CONTRATISTA, deberá notificarse oportunamente a DISPAC. No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre DISPAC, los SUBCONTRATISTAS y el personal que ellos empleen."

CONCEPTO	SALDOS
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$53.074.000
VALOR EJECUTADO Y PAGADO AL CONTRATISTA	$53.074.000
VALOR RETENCIONES	$ 0
VALOR NETO PAGADO AL CONTRATISTA	$53.074.000
SALDO A FAVOR	$0

4. Que, mediante las entradas de almacén, él **INTERVENTOR** informó que él **CONTRATISTA** concluyó con las actividades establecidas en el **CONTRATO CT-011-2023** y cumplió a cabalidad la entrega de la documentación necesaria para los trámites de liquidación del contrato, por lo cual solicitó se procediera con la liquidación del mismo, se deja constancia expresa de lo siguiente:

- Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con la **EMPRESA** por todo concepto.

- Que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes.

5. Que el 07 de julio de 2023 el **INTERVENTOR** en su **ACTA DE RECEPCIÓN FINAL**, acredita que en razón al contrato aquí liquidado:

- El valor total inicial del contrato es $ 53.074.000

- El valor total ejecutado del contrato es $ 53.074.000 incluido IVA.

En consideración de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato **No. CT-011-2023** suscrito entre la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P., DISPAC S.A. E.S.P.** y el contratista ***ELECTROMECHANICAL TRADING INC – REPRESENTACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A.S. EMTI REME S.A.S.***

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA continuará respondiendo por los amparos establecidos en las garantías pactadas, hasta que termine su vigencia.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

Por lo anterior, Las Partes, directamente y a través de sus representantes, administradores, apoderados, agentes, directores, revisores fiscales, accionistas o socios, filiales, matrices y subsidiarias, divisiones, cualquier clase de beneficiarios o cesionarios, sucesores, controlantes, empleados y asesores renuncian, transigen y desisten de cualquier y toda controversia o diferencia surgida entre las Partes con ocasión y/o desarrollo del contrato **CT-011-2023** por los hechos ocurridos durante la ejecución de la misma, con el propósito de prevenir la iniciación de cualquier proceso judicial, arbitral, administrativo, extrajudicial o de cualquier otra naturaleza que tenga como origen cualquier controversia o diferencia surgida entre Las Partes con ocasión o en desarrollo del contrato **No. CT-011-2023.**

En consecuencia, ninguna de Las Partes después de la suscripción de la presente acta podrá reclamar, solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los valores descritos del presente documento, teniendo en cuenta que cada una de ellas declara que las conoció, verificó y las corroboró contra los soportes que las avalan.

Por lo tanto, las Partes expresan su voluntad de que la presente acta y la transacción que por este medio se acuerda, surta los efectos de una sentencia ejecutoriada en última instancia y que las renuncias contenidas en esta acta surtan plenos efectos y tengan plena validez y fuerza legal, sea cual fuere la jurisdicción en que sean invocadas, alegadas o defendidas.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el 10 de julio de 2023

POR LA EMPRESA,



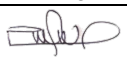
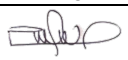
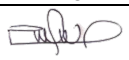
FRANCISCO STEFANO COLLAVINI ROSIN
REPRESENTANTE LEGAL GESTOR

POR EL CONTRATISTA,



JAIME LEÓN ORTIZ TAMAYO
REPRESENTANTE LEGAL
ELECTROMECHANICAL TRADING INC
REPRESENTACIONES ELECTROMECÁNICAS S.A.S.
EMTI REME S.A.S.

Proyectó	Elaboró	Revisó	No. de folios	Anexos
PPINO	PPINO	PPINO	5	Entrada de almacén (1 Folio)


Vigilado Superservicios